

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325722262**

LEONARDO PEDRO CHANGANA RAMOS

SERV.TERMINACION DE URNAS

Condonación de multa y clausura

SANTIAGO, 23/06/2025

RES. EX. N° 77325135898 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77325722262, de fecha 13.06.2025, presentada por el contribuyente LEONARDO PEDRO CHANGANA RAMOS, sociedad del giro o actividad Servicio de terminación de urnas; domiciliado para estos efectos en [redacted] y en cuya virtud solicita "condonación de la infracción Numero 1367216, debido a que se encuentra pagada con el F10 de Tesorería y que erróneamente no se pagó en el formulario 21 de giros como era lo indicado."

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 171 de fecha 04.12.2014, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante Petición Administrativa Folio N° 77325722262, de fecha 13.06.2025, el contribuyente ya individualizado, solicita la condonación de la infracción N° 1367216 señalando que ella ya se habría pagado a través de un formulario 10 y no a través del formulario 21.

2. Que, conforme la base de datos del Servicio consta que con fecha 01.04.2025 el ente fiscalizador emitió la Notificación de Infracción N° 1367216 por traslado de mercadería por la suma de \$360.000 sin portar el documento tributario respectivo conforme el N° 10 del artículo 97° del Código Tributario.

3. Que, revisada la infracción, formulario 3285 N° 1367216, consta que se citó al infractor a concurrir a oficinas del SII el 09.04.2025 para acogerse al Procedimiento sobre Aplicación de Sanciones y Condonaciones (PASC).

4. Que, frente a la incomparecencia del contribuyente, el 30.04.2025 se emitió la Resolución Exenta N° 50651, en la cual se le informó de la multa asociada a la infracción ya señalada, giro formulario 21, folio 122112494 por \$1.080.000; además de la clausura de su establecimiento comercial por el término de 06 días a partir del 23.05.2025.-

5. Que, con fecha 28.05.2025 se emitió la Resolución Exenta N° 51846, informándole de la postergación de la clausura en comento y de la nueva fecha de inicio de la misma, fijada para el 18.06.2025.-

6. Que, acompaña a la Petición Administrativa: a) foto de la infracción cursada formulario 3294 folio 1367216; b) Certificado de Movimiento de Tesorería General de la República, formulario 10 folio 1744993022 de fecha 18.04.2025 por \$360.000; c) Certificado de pago TGR formulario 10 folio 1744993022 del 18.04.2025; y d) copia de cédula de identidad del solicitante.

7. Que, conforme el análisis de las bases de datos del SII, del formulario 3294 folio 1367216 y lo instruido en la Circular N° 01 del 02.01.2004, consta por un lado, que si bien la infracción cometida es grave, es la primera, mientras por otra parte, se verificó que el recurrente cumple con los requisitos para acogerse al PASC, cual es no tener giros pendientes de pago ni anotaciones negativas pendientes.

8. Que, en atención a lo descrito se accede a la solicitud del recurrente condonando, por un lado, dos tercios de la multa cursada en el giro formulario 21 folio 122112494, y por otra parte, condonando 04 días de la clausura fijada en la Resolución Exenta N° 50651, rebajándola de 06 días a 02 días.

SE RESUELVE: HA LUGAR a la Petición Administrativa Folio N° 77325722262, de fecha 13 de junio de 2025, formulada por el contribuyente LEONARDO PEDRO CHANGANA RAMOS,

CONDÓNESE dos tercios de la multa aplicada y en consecuencia, la misma quedará en

REBÁJESE la clausura impuesta en la Resolución Exenta N° 50651 de 06 días a 02 días.

EJECÚTESE la clausura decretada en la especie por 02 días, a partir del día 01.07.2025 y hasta el día 03.07.2025, ambas fechas inclusive,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

LEONARDO PEDRO CHANGANA RAMOS